



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2025-MPA**

Atalaya, 15 de abril de 2025.

**VISTO:**

El Expediente N° 6054-2025; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 008-2025-MPA realizada el 15 de abril de 2025; el Informe N° 046-2025-DEMUNA/GDES-MPA de fecha 12 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 034-2025-BRIM-GDES-MPA de fecha 11 de marzo de 2025; el Informe N° 0772-2025-GDES-MPA de fecha 12 de marzo de 2025; el Proveído N°132-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 18 de marzo de 2025; el Informe N° 002-2025-EPyR-SGPYR/GPPYR-MPA de fecha 24 de marzo de 2025; el Informe N° 090-2025-SGPYR/GPPYR-MPA de fecha 24 de marzo de 2025; el Informe N° 133-2025-MPA-GPPR de fecha 25 de marzo de 2025; la Opinión Legal N° 146-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 7 de abril de 2025 y el Informe N° 146-2025-GM-MPA de fecha 7 de abril de 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo 13° de la Ley N°27337, Código de los Niños y Adolescentes, dispone que el niño y adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los gobiernos locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, se aprobó la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes - PNMNNA al 2030, siendo su objetivo prioritario: 4 "Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria", incluye el lineamiento 4-1 "Incrementar el acceso a los espacios seguros y de socialización que permitan la promoción de la diversidad cultural, política y artística de las Niñas, Niños y Adolescentes" que contempla como nuevo servicio: I "Promoción y Fortalecimiento de los Concejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño y al Adolescente, aprueba el nuevo Reglamento de los Concejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA); asimismo, la precitada resolución en su artículo segundo modifica los artículos 1° y 3°; y en su artículo tercero deroga los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES. También se deroga la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES y la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

**Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPA (10ABR2015), se aprobó la creación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia de Atalaya - CCONNA ATALAYA;

Que, a través del Informe N° 046-2025-DEMUNA/GDES-MPA de fecha 12 de febrero de 2025, la Responsable de DEMUNA se dirige a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para poner de conocimiento que mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, de fecha 10 de abril de 2023, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño y al Adolescente, aprueba el nuevo Reglamento de los Concejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA); asimismo, la precitada resolución en su artículo segundo modifica los artículos 1° y 3° y en su artículo tercero deroga los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, así como también deroga la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES y la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES; por lo que se hace necesario adecuar la Ordenanza Municipal de Creación del CONNA Atalaya y su respectivo Reglamento a la nueva normativa en la indicada Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, para cuyo efecto se remite el proyecto de ordenanza municipal;

Que, con el Informe Técnico N° 034-2025-BRIM-GDES-MPA de fecha 11 de marzo de 2025, la Especialista Social de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social se dirige a la indicada gerencia, con el objeto de señalar que la adecuación de la ordenanza municipal de Creación del CONNA de la provincia de Atalaya, responde a una necesidad social fundamental, ya que permite a niños, niñas y adolescentes ejercer sus derechos de participación y expresión en los asuntos que les conciernen, promoviendo así una cultura de ciudadanía activa desde temprana edad, por lo que resulta procedente la propuesta de ordenanza municipal para la adecuación de los Consejos Consultivos y Participativos de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia de Atalaya, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0152-2023-MIMP;

Que, mediante Informe N° 0772-2025-GDES-MPA de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para solicitar opinión legal respecto a la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal en mención;

Que, a través del Informe N° 002-2025-EPyR-SGPyR/GPPyR-MPA de fecha 24 de marzo de 2025, la Especialista en Planeamiento y Racionalización se dirige a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, para indicar que la mencionada ordenanza municipal propuesta por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se articula al Objetivo Estratégico Institucional OEI 0008 Mejorar los servicios de protección social en la provincia de Atalaya AEI.08.03 Servicio de atención contra la violencia familiar oportuno en beneficio de la población, articulado al Plan Estratégico Institucional 2025-2030, que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2024-MPA/A de fecha 15 de mayo de 2024; por lo que se concluye que es procedente la aprobación de la ordenanza municipal para la CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (CONNA) de la provincia de Atalaya y su Reglamento;

Que, con el Informe N° 090-2025-SGPyR/GPPyR-MPA de fecha 24 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para remitir opinión respecto a la evaluación y aprobación de la ordenanza municipal para la Creación del Concejo Consultivo del Niño, Niña y Adolescente (CONNA) de la provincia de Atalaya;

Que con el Informe N°133-2025-MPA-GPPR de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige a la Gerencia Municipal elevando el Informe N° 090-2025-SGPyR/GPPyR-MPA de fecha 24 de marzo de 2025, recomendándose derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de que se emita opinión legal y continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, a través de la Opinión Legal N° 146-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 7 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica **CONCLUYE que resulta PROCEDENTE** la aprobación de la ordenanza municipal para la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de la provincia de Atalaya y su Reglamento, el cual consta de un (01) título preliminar, dos (02) títulos, ocho (08) capítulos, cuarenta (40) artículos y una (01) disposición complementaria transitoria, con doce (12) folios que como anexo forman parte de la citada ordenanza municipal; correspondiendo por ello remitir todo el expediente formado para la causa al Concejo Municipal, para su deliberación y anuencia respectiva;

Estando a la atribución conferida por el artículo 9°, inciso 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al **Acuerdo de Concejo N° 051-2025-MPA**, adoptado en **Sesión Ordinaria N° 008-2025-MPA** de

**Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**



fecha 15 de abril de 2025, por mayoría de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por los artículos 39°, 40° y 41 de la precitada Ley;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPENSAR del pase a comisiones la **Opinión Legal N° 146-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 7 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la Ordenanza Municipal para la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de la provincia de Atalaya y su Reglamento, el cual consta de un (01) título preliminar, dos (02) títulos, ocho (08) capítulos, cuarenta (40) artículos y una (01) disposición complementaria transitoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPA de fecha 10 de abril de 2015, y toda disposición anterior que contravenga la ordenanza municipal aprobada mediante el articulado precedente.

**ARTÍCULO CUARTO:** FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la ordenanza municipal aprobada por el artículo segundo del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, así como a las demás áreas orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Atalaya, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo y ordenanza municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la Ordenanza aprobada por el artículo segundo del presente acuerdo de concejo en el diario de circulación regional, y a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación íntegra de la misma y de su Reglamento en la página web de la entidad: [www.muniatalaya.gob.pe](http://www.muniatalaya.gob.pe), así como su difusión a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, así como a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Distribución:  
Alcaldía.  
GM.  
GAJ.  
GDES.  
DEMUNA.  
UlluyP.  
Sala de Regidores.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
Francisco de Asis Mendoza de Souza  
Alcalde Provincial



*Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!*